

# RESOLUCIÓN No. 1 2 6 - 3 5 - 1 7 MAR 2020

## POR LA CUAL SE AUTORIZA A UN CONTRATISTA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CONTRA EL COVID-19

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

Que en atención a la situación presentada por el coronavirus (CoV) que son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave, respecto al nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud "OMS" como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) catalogado como pandemia. Se han identificado casos en todos los continentes confirmándose los primeros casos en el Departamento del Huila, especialmente en el municipio de Neiva, jurisdicción para la atención de los usuarios de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, modificada por la Resolución No.407 de 2020, y que con base en dicha declaratoria se hace indispensable adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, prever medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar.

Que en el Artículo 2 Numeral 2.9 de la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 dispone "Ordenar a todas las estaciones del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia".

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional son de obligatorio cumplimiento y su inobservancia conlleva sanciones penales y pecuniarias previstas en el artículo 368 del Código Penal y el Artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Que dentro de los funcionarios de planta de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, no cuenta con un profesional de la salud, especialista con experiencia y competencias demostradas, que pueda delegar para coordinar con las diversas autoridades públicas todo lo concerniente al reporte de información, manejo de casos, protocolos internos, entre otros aspectos referentes al COVID-19.

Que atendiendo la Directriz dada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaria de Salud Departamental, Secretaría de Salud Municipal, han impartido recomendaciones y protocolos de atención a la emergencia, entre los cuales se encuentra la delegación de un funcionario el cual sería el contacto principal ante la emergencia.

Que en atención a lo anterior, la ESE CEO autoriza al Doctor **CESAR ALBERTO POLANIA SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No 83.086.736, quien se encuentra vinculado mediante

"Servimos con Excelencia Humana"



### E.S.E Carmen Emilia Ospina NIT. 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios como Asesor Técnico Científico, para coordinar en la Institución y frente a las autoridades públicas del orden territorial y nacional todo lo correspondiente a las medidas que se deban adoptar para contrarrestar la pandemia denominada COVID-19.

En virtud de lo anterior.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CESAR ALBERTO POLANIA SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No 83.086.736, como Asesor Técnico Científico, para coordinar en la Institución y frente a las autoridades públicas del orden territorial y nacional todo lo correspondiente a las medidas que se deban adoptar para contrarrestar la pandemia denominada COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Neiva a los 17 MAR 2020

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

Gerente

Profesional Especializado I Talento Humano

Subgerente

RAFAEL E. ESCOBAR ANILLO

Profesional Jurídico I Talento Humano

Proyectó: SILVIA OSORIO **Apoyo Talento Humano**